

1 premio de 250.000 pesetas para el número ... ..	07639
1 premio de 250.000 pesetas para el número ... ..	32648
1 premio de 250.000 pesetas para el número ... ..	41047
1 premio de 250.000 pesetas para el número ... ..	56007
1 premio de 500.000 pesetas para el número ... ..	17439
1 premio de 500.000 pesetas para el número ... ..	43038
1 premio de 500.000 pesetas para el número ... ..	43677
1 premio de 1.000.000 de pesetas para el número ... ..	17197
Vendido en Almoradí, Barcelona, Bilbao, Alcoy, Calahorra, Madrid y Reserva.	
1 premio de 1.000.000 de pesetas para el número ... ..	24771
Vendido en Sevilla, Barcelona, Avilés, Mataró, San Sebastián, Bilbao La Coruña, Murcia y Reserva	
1 premio de 1.000.000 de pesetas para el número ... ..	36067
Vendido en Barcelona, Alameda, León, Madrid, La Coruña y Reserva.	
1 premio de 2.500.000 pesetas para el número ... ..	06827
Vendido en Burgos, Santa Cruz de Tenerife Salamanca, Sevilla, Jaén, Zaragoza, Madrid, Cartagena y Reserva.	
1 premio de 2.500.000 pesetas para el número ... ..	41080
Vendido en Almería, Palma de Mallorca, Málaga, Barcelona, San Sebastián, Bilbao, La Coruña, Novelda y Reserva.	
1 premio de 5.000.000 de pesetas (segundo premio) para el número ... ..	37957
Vendido en Palma de Mallorca, Barcelona, Bilbao, Figueras, Córdoba, Madrid y Reserva.	
2 aproximaciones de 137.250 pesetas para los números 37956 y 37958.	
99 de 25.000 pesetas cada una para los números 37901 al 38000, ambos inclusive (excepto el número 37957 del segundo premio).	
599 de 25.000 pesetas para todos los números terminados como el segundo premio en ... ..	57
1 premio de 15.000.000 de pesetas (primer premio) para el número ... ..	18260
Vendido en Cuenca, Gijón, Ibiza, Alicante, Sama de Langreo, Llanes, San Baudilio de Llobregat, Santander y Barcelona.	

**PREMIO ESPECIAL**

El billete número 18260, de la serie 8.ª, ha obtenido, además del primer premio de 15.000.000 de pesetas, el adicional de 25.000.000 de pesetas, vendido en Alicante.

2 aproximaciones de 414.000 pesetas para los números 18259 y 18261.	
99 de 25.000 pesetas cada una para los números 18201 al 18300, ambos inclusive (excepto el número 18260 del primer premio).	
599 de 25.000 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en ... ..	60
5.999 reintegros de 2.500 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en ... ..	0

Esta lista comprende 8.163 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 5 de septiembre de 1968.—El Jefe del Servicio.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 16 de septiembre de 1968.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 16 de septiembre, a las doce diez horas de la mañana, en el salón de sorteos sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de ocho series de 80.000 billetes cada una, al

precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 28.000.000 de pesetas en 11.604 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.500.000 (una extracción de 5 cifras) ...	2.500.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras) ...	1.500.000
1 de 500.000 (una extracción de 5 cifras) ...	500.000
4 de 150.000 (cuatro extracciones de 5 cifras) ...	600.000
16 de 50.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	800.000
2.480 de 5.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras) ... ..	12.400.000
2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ... ..	130.000
2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ... ..	60.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero ... ..	30.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio primero ... ..	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio segundo ... ..	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio tercero ... ..	495.000
799 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ... ..	3.995.000
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero ... ..	3.999.500
<b>11.604</b>	<b>28.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 150.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres primeros premios, se entenderá que si saliese premiado el número 1 en cualquiera de ellos, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 5.000 pesetas se entenderá que si el premio primero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en la misma forma los de los premios segundo y tercero.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos aquellos billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pese-

tas cada uno entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios, que desarrollará el resultado de las extracciones realizadas, que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la administración expendedora, o en la misma administración expendedora del billete, cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha administración.

Madrid, 5 de septiembre de 1968.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Murcia.*

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Murcia, han resultado agraciadas las siguientes:

Francisca Contreras Vera, Trinidad Lázaro Fuentes, Encarnación Martínez Monteaigudo, Josefa Caracena García y Millagros Pérez Prior, todas de la Casa «José Antonio».

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de septiembre de 1968.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Toledo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas del término municipal de Madrdejos, afectadas por las obras de la carretera nacional IV, de Madrid a Cádiz por Córdoba y Sevilla, grupo 137, en el tramo comprendido entre el término municipal de Tembleque y comienzo de la variante de Madrdejos.*

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de las fincas que en el término municipal de Madrdejos se han ocupado con motivo de las obras de ensanche y mejora del trazado y pavimentación en los kilómetros 60 al 133,884 de la carretera nacional IV, de Madrid a Cádiz por Córdoba y Sevilla, grupo 137, en el tramo comprendido entre el término municipal de Tembleque y comienzo de la variante de Madrdejos;

Resultando que la relación nominal de propietarios formulada por esta Jefatura fué rectificada por la Alcaldía de Madrdejos con fecha 25 de abril de 1968, la cual fué publicada en el diario «El Alcázar» de 7 de junio de 1968, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 12 del citado mes y año y en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 del mencionado mes de junio de 1968;

Resultando que de las publicaciones anteriores no se ha presentado ninguna reclamación;

Resultando que la Abogacía del Estado informa en el sentido de que procede resolver sobre la necesidad de la ocupación;

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones,

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que la confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Madrdejos conforme a la relación de propietarios que en su día se publicó.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrdejos, siendo notificada individualmente a los interesados por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Toledo, 29 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe.—4.866-E.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Toledo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas del término municipal de El Romeral, afectadas por las obras de ensanche y mejora del firme, refuerzo de calzada, drenaje y pavimentación de arcones de la carretera nacional IV, de Madrid a Cádiz, entre los puntos kilométricos 62 al 93,200, Plan Redia.*

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de las fincas que en el término municipal de El Romeral se han de ocupar con motivo de las obras de ensanche y mejora del firme, refuerzo de calzada, drenaje y pavimentación de arcones de la carretera nacional IV, de Madrid a Cádiz, entre los puntos kilométricos 62 al 93,200, Plan Redia;

Resultando que la relación nominal de propietarios formulada por esta Jefatura fué rectificada por la Alcaldía de El Romeral en 1 de junio de 1968, la cual fué publicada en el diario «El Alcázar» de 15 de junio último, en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha 17 del mismo mes y año y en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 del repetido mes de junio de 1968;

Resultando que de las publicaciones anteriores no se ha presentado ninguna reclamación;

Resultando que la Abogacía del Estado informa en el sentido de que procede resolver sobre la necesidad de la ocupación;

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones,

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que la confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de El Romeral conforme a la relación de propietarios que en su día se publicó.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Romeral, siendo notificada individualmente a los interesados esta resolución por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Toledo, 29 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe.—4.867-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 8 de agosto de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso interpuesto por don Ismael de la Llana de Diego contra Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1 de febrero de 1966 y 9 de febrero de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.265, interpuesto por don Ismael de la Llana de Diego contra Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1 de febrero de 1966 y 9 de febrero de 1967, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia el día 8 de junio de 1968, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo entablado por don Ismael de la Llana de Diego contra las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Pri-